DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD Y EXCELENCIA EN LA GESTIÓN República del Paraguay Sector Público Año 2017

Edición 2017 Administración Pública Pequeña y Mediana

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Jajapo Ñande repera ko aga guive Construyendo el futuro hoy

paraguay

NOTA DNCP/DNC N° 11199 /2018

Asunción, 5 de junio de 2018

Señor
Lic. Víctor Aquino, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

REF.: "CONTRATACION DE SEGURO PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL AISP Y AIG"- ID N° 328656–Ampliacion-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Verificamos que el precio anual del ítem 2 es Gs. 294.500.000, la cual al realizar la división entre 12 meses arroja un resultado distinto al que figura en la nota de comunicación y la cual la convocante utiliza para determinar el monto ampliado.
2. En el Dictamen remitido no se observan las justificaciones que hacen a la ampliación solicitada.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/AD l/am